

PROVINCIA DE PONTEVEDRA.

MEMORIA

REFERENTE A LOS CAMINOS PROVINCIALES HASTA FIN DE MARZO DE 1884,

por el Ingeniero Jefe

D. MANUEL DE LA FUENTE.

I.

Necesidad é importancia de los caminos.*Caminos en general.*

Desde los más remotos tiempos, desde que el hombre constituido en sociedad llegó á formar agrupaciones ó pueblos, y éstos tuvieron productos que cambiar entre sí, relaciones que establecer y aún ideas que transmitir, debió sentirse la necesidad de las vías de comunicacion en general, y más principalmente la de los caminos ordinarios. Así lo viene á demostrar la historia que, si no puede precisar en qué tiempo y en qué país empezó á satisfacerse dicha necesidad con la construccion del primer camino, nos hace conocer al ménos que ya habia en el siglo XII, ántes de la Era cristiana, uno que aún existe, entre Bagdad é Ispahan; que los fenicios dejaron abierta otra vía á través de los Alpes; que los egipcios y los griegos construyeron tambien caminos de servicio público, que denominaban *reales*; que los cartagineses, no sólo los tuvieron, sino que empezaron á empedrarlos, mejorando así sus condiciones, y que los romanos dieron un notable desarrollo é importancia á esta clase de obras, invirtiendo grandes cantidades en sus célebres y costosas *calzadas romanas*, que ellos llamaban *vías militares*, y de las que aún se encuentran algunas notables en nuestra nacion, á pesar del abandono en que quedaron despues, por efecto del trastorno general causado con la decadencia del Imperio romano y la invasion de los pueblos del Norte. Todos estos hechos confirman que ya en tiempo muy antiguo se reconoció la necesidad y la utilidad de los caminos, y se llevó á cabo la ejecucion de muchos.

En épocas más recientes, y como consecuencia natural del mejoramiento de la agricultura y del desarrollo del comercio é industria, se hizo sentir aún más aquella necesidad, y si bien durante la Edad Media y los primeros siglos de la moderna las guerras y la insuficiencia de fondos impidieron que se prestara toda la atencion debida á la construccion de caminos, no por eso se desconoció en ningun país la importancia de éstos, ni se dejó de destinar á ellos en lo sucesivo recursos en mayor ó en menor escala, y en proporcion con lo que las circunstancias permitian.

Siguiendo esta tendencia manifiesta y general y queriendo mejorar el

mal estado de la agricultura, comenzó España á mediados del siglo xvi á promover la navegacion de los rios y la construccion de canales, aunque con poco éxito, á causa de las guerras de entónces y siglo siguiente, y de la insuficiencia de caminos ordinarios. La apremiante necesidad de aumentar éstos y el abandono en que se hallaban los ántes construidos, obligaron á que en 10 de Junio de 1761, cuando la nacion no había acabado de reponerse de los males sufridos, se diera un Decreto mandando construir simultáneamente y en primer lugar las carreteras generales que condujeran desde la corte á los extremos de la Península, despues las de provincia á provincia, y últimamente las locales. Las crecidas sumas necesarias para esto y la carencia de personal facultativo que pudiera dirigir y llevar á cabo con la indispensable actividad y economía todas aquellas obras, fueron causa de adelantar poco en ellas y de no llegar á construir más que una parte de las carreteras generales designadas como preferentes, y cuando se habían destinado más fondos al objeto, é iniciado á la vez la formacion del Cuerpo de Ingenieros en 1799, y hubiérase podido cumplir más completamente tan laudable Decreto, nuevos obstáculos se presentaron con la guerra de la Independencia y la civil siguiente, retardando el desarrollo de las obras públicas y dificultando para mucho tiempo la deseada mejora de las carreteras antiguas y el ansiado aumento de las nuevas, mejora y aumento que no pudieron emprenderse con actividad hasta la mitad del siglo actual.

Si la preferencia dada á los caminos en todos tiempos y en todos los países y los indicados esfuerzos hechos en el nuestro, no demostrara suficientemente su importancia, aún podría probarlo nuestra legislacion, que en el Fuero Real, en las Siete Partidas, en el Ordenamiento de Alcalá y en la Novísima Recopilacion se ocupó ya de la propiedad, uso, conservacion y reparacion de los caminos públicos, y que posteriormente y con constancia ha venido ampliándose sobre el mismo punto y sobre nuevas construcciones de igual clase en leyes, reglamentos é instrucciones detalladas.

Caminos de carácter local.

Para satisfacer la reconocida necesidad de caminos se comenzó por los de carácter general ó de cargo del Estado, dando además sobre los locales, ó sean los vecinales y los provinciales, acertadas disposiciones que, por no haberse aplicado bien ó no haber sido cumplidas, no dieron en los últimos años los resultados que eran de esperar de la construccion simultánea de unas y otras vías. Solamente así puede explicarse que á pesar del Real Decreto de 7 de Abril de 1848 y su Reglamento de 8 del mismo mes, de las leyes de 28 de Abril de 1849 y 7 de Mayo de 1851, además de otras

muchas órdenes ménos importantes sobre conservacion, mejora y nueva construccion de los caminos dichos y de la ley de 25 de Julio de 1856, autorizando á las Diputaciones para levantar fondos destinados al mismo objeto por medio de operaciones de crédito, se repararan y construyeran muy pocos caminos de las clases dichas. La insuficiencia de estas vías en unas provincias y la carencia de ellas en otras, ha sido y sigue siendo causa de que las carreteras generales y los ferro-carriles no hayan dado todos los beneficiosos resultados que seguramente habrían producido, si afluyeran á éstos muchos caminos locales que, facilitando los trasportes de productos y el movimiento de viajeros, hubieran llevado económicamente necesarios artículos de consumo á unos pueblos y á otros elementos de vida comercial é industrial. Ya que esto no se ha realizado hasta ahora sino de una manera incompleta, preciso es que se realice más generalmente y tan pronto como posible fuere; y á esto tienden la vigente ley general de Obras públicas, la de carreteras y sus respectivos Reglamentos y las leyes Provincial y Municipal al disponer que las Diputaciones y Ayuntamientos incluyan *precisamente* en sus presupuestos anuales las partidas necesarias para la conservacion y reparacion de los caminos existentes que formen parte de sus planes y además las que sus recursos permitan para continuar las obras comenzadas y emprender otras nuevas.

Si á todo lo expuesto añadimos que los fondos destinados á la ejecucion de la clase de obras de que se trata, se invierten en gastos que son verdaderamente reproductivos, por el aumento de la riqueza pública á que dan origen; que contribuyen eficazmente á la alimentacion de los obreros y á disminuir la emigracion, y que tienen, por tanto, evidente influencia en la conservacion del orden público, se podrá considerar completamente demostrado, como nos proponíamos, que todos los caminos, y aún más los provinciales, que por su carácter local han sido ménos atendidos, son hoy absolutamente necesarios y de suma importancia para la prosperidad general y para la particular de cada provincia.

Reseña de los medios empleados y resultado obtenido en caminos provinciales hasta el año 1872.

Division necesaria en dos épocas.

La general necesidad de dar impulso á las obras de los caminos locales se hizo sentir más intensamente en la provincia de Pontevedra, como no podía dejar de suceder, dada su gran densidad de poblacion, que llega á 105 habitantes por kilómetro cuadrado; y de ello encontramos la prueba en el constante y solícito afán con que la Excm. Diputacion ha procurado en todo tiempo atender á aquella necesidad, aunque de distinta manera, en cada una de las épocas anterior y posterior á la fecha de 1.º de Setiembre

de 1872, en que nos hicimos cargo del servicio de caminos provinciales. De estas dos épocas, cuyas principales vicisitudes procede reasumir aquí, debemos ocuparnos separadamente, tanto por la diferente organizacion, como por la distinta importancia dada ántes y ahora á la construccion y conservacion de las carreteras provinciales, y á los auxilios concedidos por la Diputacion á los Ayuntamientos para sus caminos vecinales.

Preferencia dada á los caminos vecinales.

A estos últimos vino dando preferente atencion en la primera época (de la que tenemos muy pocos antecedentes), concediendo subvenciones la provincia para estudios y obras, cuyos proyectos eran formados por *Directores de caminos vecinales*, que estaban al servicio de la Diputacion. Al deseo de desarrollar las obras de caminos vecinales y empezar quizá las de los provinciales, debió obedecer el acuerdo de dicha Corporacion aumentando hasta seis el número de Directores. De las cuatro plazas aumentadas, no llegó entónces á cubrirse más que la creada en aquel año de Director-Jefe; y posteriormente, á principios de 1865, se provistaron definitivamente tres de subalternos. Mas á pesar de este aumento y de haber sido aprobado por Real órden de 21 de Diciembre de 1865 un plan de carreteras provinciales que contenía ocho caminos, ninguno de éstos llegó á ser total ni parcialmente construido, ni proyectado, y se continuó dedicando toda la atencion á las vías vecinales, en la esperanza, sin duda, de poder obtener más inmediatos resultados al destinar á dicha clase de obras, no sólo los fondos de la provincia, sino tambien los importantes recursos de la prestacion personal, de que podían disponer para el objeto los Ayuntamientos.

(Se continuará.)

MADRID: 1884.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE GREGORIO JUSTE

Calle de Pizarro, número 45, bajo.